

## ***CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS DOMÉSTICO***

Yo, \_\_\_\_\_, cédula  
de identidad N°: \_\_\_\_\_ (el “CLIENTE”) hago formal solicitud a C.A.  
VENEZOLANA DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL (la “COMPAÑÍA”), para que realice la  
instalación de gas doméstico en la siguiente  
dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_, RIF: \_\_\_\_\_

Por este servicio me comprometo a pagar la tarifa establecida por el Ministerio del Poder Popular de  
Petróleo, así como cumplir con lo dispuesto en las Cláusulas enumeradas al dorso y que forman parte  
del presente contrato.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
P/C.A. Venezolana Distribuidora de Gas Natural

\_\_\_\_\_  
Cliente

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE GAS DOMÉSTICO

1. La COMPAÑÍA se compromete a suministrar gas natural (el "PRODUCTO") al CLIENTE para que lo utilice únicamente para el consumo doméstico, y en ningún otro caso podrá ser utilizado o destinado para otros fines, sin previa autorización de la COMPAÑÍA
2. La COMPAÑÍA es la única empresa autorizada para instalar las tuberías necesarias para la acometida. En todo caso las tuberías no podrán ser puestas en servicio hasta tanto no hayan sido sometidas a ensayo de hermeticidad y aprobadas por parte de la COMPAÑÍA. Sera responsabilidad del CLIENTE la derivación del servicio y líneas internas hasta el artefacto (Norma COVENIN 928).
3. Serán por cuenta exclusiva del CLIENTE los materiales y gastos de la tubería desde la taquilla de acometida hasta el punto de su consumo final. La COMPAÑÍA no procederá a efectuar trabajos hasta tanto el CLIENTE no haya pagado el monto del presupuesto previamente aceptado.
4. La COMPAÑÍA no será responsable por daños que puedan resultar a personas o muebles e inmuebles, como consecuencia del manejo inadecuado, voluntario o involuntario, corrosiones y perforaciones de los artefactos que usen gas en los sitios de consumo final; ni por desperfectos o deterioros o mal manejo en las instalaciones dentro de la vivienda o apartamento causados por impactos, sismos o catástrofes naturales o filtraciones; o por ajustes de instalaciones adicionales, reparaciones o modificaciones hechas por personas ajenas a la COMPAÑÍA, así como aquellas realizadas fuera del cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
5. La COMPAÑÍA se compromete a entregar la factura correspondiente al consumo estipulado, y la misma deberá ser pagada por el CLIENTE hasta el vencimiento de esta, pasada la cual, la COMPAÑÍA procederá a suspender el servicio de gas; y el CLIENTE deberá pagar, además de la cantidad adeudada por tarifa, la cantidad estipulada para la reinstalación del servicio.
6. La COMPAÑÍA podrá suspender el servicio de gas natural cuando compruebe irregularidades cometidas por el CLIENTE en detrimento de su propia seguridad y de los intereses de la COMPAÑÍA, así como cuando el PRODUCTO sea destinado a usos distintos a los que establece el presente contrato.
7. El CLIENTE se obliga a pagar a la COMPAÑÍA las tarifas vigentes establecidas por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
8. Como medidas de seguridad y garantía de buen servicio, los trabajadores de la COMPAÑÍA debidamente autorizados e identificados por esta, podrán requerir entrar a los lugares donde la COMPAÑÍA suministre el servicio de gas, para inspeccionar periódicamente las instalaciones internas, quedando a su criterio ordenar la reparación o reemplazo, siendo los gastos que se causen por cuenta del CLIENTE. El impedimento por parte del CLIENTE del acceso de los trabajadores a las instalaciones internas de consumo será motivo para presumir la existencia de alguna irregularidad, y en consecuencia, la COMPAÑÍA podrá proceder a la suspensión del servicio.
9. La COMPAÑÍA suministrará al CLIENTE el gas metano en las condiciones y características que le fue entregado por la empresa distribuidora.
10. En caso de pago, el CLIENTE acepta, de producirse aumento en la tarifa por orden del Ejecutivo Nacional, cancelar la diferencia que se origine.
11. Se elige el domicilio especial y exclusivo del presente contrato, la ciudad de Puerto La Cruz, a la jurisdicción de los Tribunales Competentes convenientes a someterse las partes, sin que pueden permitirse en jurisdicción de otros Tribunales.

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**P/ C.A. Venezolana Distribuidora de Gas Natural**

**Cliente o Consumidor**